

ENCUESTA DE UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ENCUESTA DE UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Estadística (SGE)

1.3. Nombre de contacto

1.4. Función de la persona de contacto

1.5. Dirección postal de contacto

Pº Infanta Isabel, 1 – 28014 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.2. Última difusión de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.3. Última actualización de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La sostenibilidad es el eje principal del modelo europeo agrario, en donde la producción agrícola es uno de los pilares fundamentales dentro de este ámbito.

La producción agrícola se apoya, entre otros medios de producción, en los productos fitosanitarios los cuales tienen una gran importancia económica y medioambiental.

La “Estadística sobre la Utilización de Productos Fitosanitarios” permite conocer el uso de los productos fitosanitarios en ciertos cultivos que por su importancia económica y/o social sean destacados dentro del sector agrario español.

El objetivo de esta estadística es cubrir las sustancias activas enumeradas en el anexo III del Reglamento (CE) 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y que estén contenidas en los plaguicidas de cada cultivo seleccionado.

En el Reglamento (CE) 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas de plaguicidas, con respecto a las definiciones y a la lista de sustancias activas se presenta la Clasificación Armonizada de Sustancias a investigar en esta estadística, de acuerdo al grupo principal al que pertenecen, categoría de producto y clasificación química.

3.2. Sistemas de clasificación

En el Reglamento (CE) 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas de plaguicidas, con respecto a las definiciones y a la lista de sustancias activas enumeradas en el anexo III de dicho reglamento, se presenta la Clasificación Armonizada de Sustancias a investigar en esta estadística, de acuerdo al grupo principal al que pertenecen, categoría de producto y clasificación química.

3.3. Cobertura por sectores

La investigación está enmarcada en el sector agrícola en la medida en que se estudian productos fitosanitarios cuyo destino es el uso agrícola.

La estadística deberá cubrir las sustancias enumeradas en el anexo III del Reglamento (CE) 1185/2009 y que estén contenidas en los plaguicidas.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Explotación agrícola: Es una unidad, desde el punto de vista técnico y económico, con una gestión única y que lleva a cabo en el territorio económico español actividades agrícolas tanto como actividad principal como secundaria. Además la explotación puede tener otra actividad complementaria (no agrícola). Dicha unidad, al ser única desde el punto de vista técnico y económico, se caracteriza por el uso común de la mano de obra y de los medios de producción (maquinaria, tierra, instalaciones, abonos, etc.). Ello implica que si las parcelas de la explotación se encuentran en dos o más municipios, estos no pueden estar muy alejados geográficamente.

Titular de la explotación: Se designa como titular de la explotación a la persona, física, o jurídica que actuando con libertad y autonomía, asume el riesgo de una explotación agrícola, dirigiéndola por sí mismo o mediante otra persona. En concreto se considera titular:

- Al propietario cuando gestione directamente sus tierras, aunque haya cedido todo o parte del poder de decisión a un jefe de explotación.
- Al arrendatario.
- Al aparcerero.
- A todo el que, con libertad y autonomía, dirija y asuma el riesgo de una explotación, cualquiera que sea el régimen de tenencia.

Superficie Agrícola Utilizada (SAU): Se considera el conjunto de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y tierras dedicadas a cultivos leñosos. Cualquier otro tipo de superficie que no esté referido a la definición anterior, como por ejemplo, la superficie que pueda ocupar una vivienda dentro de la explotación no se computa como SAU.

Informante: Persona física, que siendo titular de la explotación o teniendo poder y capacidad para responder, se le puedan formular preguntas recogidas en los cuestionarios correspondientes, en relación con la unidad de información.

Uso agrícola: Se entiende por uso agrícola a cualquier tipo de aplicación de un producto fitosanitarios asociada de modo directo o indirecto con la producción vegetal en el contexto de la actividad económica de una explotación agrícola.

Sustancias Activas: Se entiende por sustancia activa las sustancias, incluidos los microorganismos, que ejerzan una acción general o específica contra los organismos nocivos o en los vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

En el anexo III del Reglamento 1185/2009 se presenta la Clasificación Armonizada de Sustancias a investigar en esta estadística, de acuerdo al grupo principal al que pertenecen, categoría de producto y clasificación química.

Plaguicida: Se entiende por plaguicida cualquier sustancia o mezclas de sustancias, de carácter orgánico o inorgánico, que está destinada a combatir insectos, ácaros, roedores y otras especies indeseables de plantas y animales que son perjudiciales para el hombre o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, producción de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera o alimentos para animales, también aquellos que pueden administrarse a los animales para combatir insectos arácnidos u otras plagas en o sobre sus cuerpos.

Los plaguicidas se subdividen en:

- Productos Fitosanitarios
- Biocidas

Productos fitosanitarios: Se entiende por producto fitosanitarios a los plaguicidas, en la forma en que se suministren al usuario, que contengan o estén compuestos de sustancias activas, protectores o sinergistas, y que estén destinados a uno de los usos siguientes: a) proteger los vegetales o los productos vegetales de todos los organismos nocivos; b) influir en los procesos vitales de los vegetales; c) mejorar la conservación de los productos vegetales; d) destruir vegetales o partes de vegetales no deseados; e) controlar o evitar el crecimiento no deseado de vegetales.

Area Tratada: Significa el área básica tratada que se define como el área física de cultivo que ha sido tratada por lo menos una vez por una sustancia activa independientemente del número de aplicaciones.

Estas y otras definiciones están incluidas en la reglamentación comunitaria que regula esta operación estadística.

3.5. Unidad estadística

La unidad de observación es la explotación agraria.

3.6. Población estadística

El ámbito poblacional lo constituyen las explotaciones agrícolas del Censo Agrario 2009.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional exceptuando las Comunidades Autónomas (CCAA) de Baleares y Canarias y las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Los resultados se proporcionan a nivel nacional, no existiendo desagregación geográfica.

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con carácter quinquenal y todavía no hay datos disponibles de la misma (el primer quinquenio comenzará con el primer año natural siguiente al 30 de diciembre de 2009, según Anexo II. Estadísticas sobre la utilización de plaguicidas en la agricultura, del Reglamento (CE) nº 1185/2009 del parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a las estadísticas de plaguicidas).

3.9. Período base

Esta operación estadística está en proceso de desarrollo inicial por lo que no se ha establecido un período base de estudio.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

Las cantidades de las sustancias utilizadas deberán expresarse en kilogramos.

Las superficies tratadas deberán expresarse en hectáreas.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El período de referencia será, en principio, un período de un máximo de doce meses que comprenda todos los tratamientos fitosanitarios asociados directa o indirectamente al cultivo.

El período de referencia equivale a una Campaña Agrícola (30 de septiembre del año t hasta el 1 de octubre del año $t+1$).

Se puede escoger como período de referencia cualquier período dentro del quinquenio. La elección puede hacerse de forma independiente para cada cultivo seleccionado.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional (PEN) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella, y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes. Todas las estadísticas incluidas en el PEN son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2013-2016, aprobado por el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, es el plan actualmente vigente.

Asimismo, la metodología utilizada en la elaboración de la estadística se ajusta a los métodos y requerimientos de calidad establecidos en la siguiente normativa comunitaria:

- Reglamento (CE) Nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 relativo a las Estadísticas de Plaguicidas.
- Reglamento (UE) Nº 656/2011 de la Comisión, de 7 de julio de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas de plaguicidas, con respecto a las definiciones y a la lista de sustancias activas.

Por otro lado, esta operación estadística es una herramienta importante dentro de “El Plan de Acción Nacional para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios”, desarrollado de acuerdo al Real Decreto 1311/2012, de 4 de Septiembre, que establece el marco político para alcanzar un uso sostenible y transpone el ordenamiento jurídico interno Directiva 2009/128/CE, 21 de octubre de 2009 que establece la acción comunitaria para un uso sostenible de plaguicidas.

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

El Censo Agrario realizado por el INE se utiliza para establecer el marco muestral de esta operación estadística.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA) no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de información previamente no conocida para una persona o entidad.

Por otra parte, el Reglamento europeo 223/2009 relativo a la estadística europea dispone la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

En los cuestionarios de las encuestas se incluye una cláusula legal que informa de la protección que ampara a los datos recogidos.

Por otra parte, la información se archivará de manera separada; por un lado, los datos de carácter personal y por otro lado, la información propiamente estadística. Ambos ficheros se custodiarán en una zona segura en la que el acceso es restringido.

En la publicación de las tablas de resultados se analiza el detalle de la información para evitar que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas. En caso de acceso a ficheros de microdatos, éstos siempre están anonimizados.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del Plan Estadístico Nacional y antes de finalizar el año anterior a la difusión.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MAAA ([Calendario de las estadísticas](#)).

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la [página web del MAAA](#) según el calendario de publicación establecido.

También se anunciará la difusión de los datos, cuando ésta se lleve a cabo, en el apartado de [Novedades de Estadística](#) de la página web del MAGRAMA.

Los usuarios podrán recibir información realizando una petición previa.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

La frecuencia de difusión de los datos es quinquenal.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

Se realizará la publicación de los datos en la página web del Ministerio.

Además, se incluirán datos de esta operación estadística en la publicación electrónica [Boletín Mensual de Estadística](#) del MAAA.

10.3. Bases de datos on line

10.4. Acceso a microdatos

Existirá la posibilidad de poder acceder a los microdatos, previa petición a la Subdirección General de Estadística a través del correo electrónico sgestadi@magrama.es.

Por el momento, la encuesta se encuentra en plena recogida de información de los datos en campo y todavía no están disponibles los ficheros de microdatos.

10.5. Otros

Existe un correo oficial donde el usuario puede realizar sus consultas y peticiones de información. Se tendrá en cuenta el secreto estadístico a la hora de procesar dichas peticiones.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

No existe documentación metodológica disponible de esta operación estadística en la web del MAAA.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

Cuando se transmitan los datos a la Comisión (Eurostat), se enviará un informe de calidad de los mismos, según está previsto en el Reglamento (CE) Nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 relativo a las Estadísticas de Plaguicidas.

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAAA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La metodología de actuación de esta operación estadística se ajusta a los requerimientos de calidad establecidos en la normativa comunitaria nombrada en apartados anteriores.

Tanto en el proceso de recogida de información de esta estadística como en los posteriores procesos de tratamiento de datos, hay establecidos controles de calidad.

12.2. Evaluación de calidad

En cuanto a las limitaciones de la encuesta hay que señalar las inherentes a las operaciones estadísticas por muestreo, tales como la no respuesta y los errores de muestreo o coeficientes de variación de las estimaciones. En ambos casos, se mantienen dentro de límites razonables.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística cabe destacar:

- **Organismos Públicos**, que utilizarán los resultados para la formulación de políticas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Organismos de la Unión Europea**, que requieren los datos para el estudio del uso de plaguicidas de España como país miembro y así poder evaluar el impacto de las actuaciones públicas y calcular los indicadores pertinentes de los riesgos para la salud y el medio ambiente.
- **Agentes económicos del sector agrario**, como empresas y asociaciones de productores.
- **Investigadores y mundo académico y científico.**
- **Medios de comunicación.**
- **Particulares.**

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística contribuye al conocimiento sobre la cantidad de sustancias contenidas en los plaguicidas utilizados en los cultivos y las superficies tratadas con cada sustancia.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional.

A nivel comunitario, también persigue cumplir los requerimientos recogidos en el Reglamento (CE) nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 relativo a las estadísticas de plaguicidas, Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios que deroga y sustituye a la Directiva 79/117/2009 y 91/414/CEE del Consejo y la Comisión y Reglamento (UE) nº 656/2011 de 7 de julio de 2011 relativo a las estadísticas sobre pesticidas, en cuanto a las definiciones y la lista de sustancias activas.

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

El diseño muestral intenta minimizar los errores de muestreo y los distintos procesos de la encuesta están dirigidos a eliminar o reducir en la medida de lo posible los errores de la misma, tanto en la fase de recogida como en la de procesamiento de la información.

14.2. Errores de muestreo

Se calculan los coeficientes de variación de las variables objeto de estudio.

14.3. Errores ajenos al muestreo

En todo el proceso estadístico se lleva a cabo un control de los errores ajenos al muestreo que son los inherentes al tratamiento de datos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

Los datos se transmitirán a la Comisión (Eurostat) en los doce meses siguientes al fin de cada quinquenio y se publicarán en Internet con vistas a proporcionar información al público, según está previsto en el Reglamento (CE) Nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 relativo a las Estadísticas de Plaguicidas.

Está prevista la publicación durante el año 2015 y se referirá a los datos de la campaña que va desde el 30 de septiembre de 2012 hasta el 1 de octubre de 2013. Por tanto, los resultados de la estadística se difundirán transcurridos al menos 15 meses desde la finalización del período de referencia de la información.

15.2. Puntualidad

La publicación de los datos se realiza en la fecha que se anuncie en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAAA.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

Respecto a la comparabilidad internacional, esta será posible ya que la metodología de la encuesta sigue los requerimientos comunitarios del Reglamento (CE) nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 relativo a las estadísticas de plaguicidas, Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios que deroga y sustituye a la Directiva 79/117/2009 y 91/414/CEE del Consejo y la Comisión y Reglamento (UE) nº 656/2011 de 7 de julio de 2011 relativo a las estadísticas sobre pesticidas, en cuanto a las definiciones y la lista de sustancias activas.

16.2. Comparabilidad temporal

No se puede realizar la comparabilidad temporal (en el momento de elaboración de este informe) porque no hay datos disponibles de esta estadística.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

Se analizarán las posibles diferencias entre los resultados de ésta operación estadística y los datos de la Encuesta de Comercialización de Productos Fitosanitarios.

17.2. Coherencia – interna

La coherencia interna de la estadística es consecuencia de la aplicación de unos mismos criterios metodológicos y de un mismo método de cálculo.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística, previsto en el Programa Anual del 2014 del PEN es de 10,5 miles de euros.

Se intenta minorar la carga de los informantes a través de un cuestionario en el que están establecidos una serie de flujos que permiten al informante no tener que contestar preguntas repetidas o incluso preguntas innecesarias según la información que vaya aportando el informante.

Se mide a través del tiempo que le lleva al informante cumplimentar el cuestionario.

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Los datos que se publiquen tendrán carácter definitivo.

En el caso que se detecte un error será comunicado a los usuarios ante cualquier cambio en los datos.

19.2. Revisión de datos – Práctica

No procede la revisión de datos en la práctica puesto que no se publicarán resultados provisionales.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

Se investigan los cultivos de Trigo, Cebada, Olivo, Girasol, Hortalizas, Cítrico y Viñedo elegidos en función de la importancia de:

- a) La superficie de cultivo.
- b) La importancia económica de los cultivos en el conjunto de la agricultura española.
- c) Importancia de los productos fitosanitarios como medio de producción en el sector seleccionado.

Utilizando como fuente de información el Anuario 2010 del MAAA.

La unidad estadística es la explotación agrícola. El marco muestral lo constituyen todas las explotaciones agrícolas del Censo Agrario 2009.

Se ha realizado un muestreo estratificado, donde:

- 1.- Se seleccionaron todas las explotaciones agrícolas con más de 0,1 Hectáreas de cada cultivo.
- 2.- Para cada cultivo se selecciona el estrato de las explotaciones que se analizarán exhaustivamente mediante la regla de la desviación sigma, aplicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en la Encuesta sobre Estructura de las Explotaciones Agrícolas del 2013 (EEEE13).
- 3.- Para el resto de la estratificación se utiliza la regla acumulativa de la raíz cuadrada de la frecuencia que se utiliza igualmente en la EEEA13, aplicado a la variable superficie.
- 4.- Se han construido 10 estratos más el exhaustivo, con este número de estratos se consigue una mayor eficiencia.

Así, se determina la selección representativa de cultivos que debe quedar cubierta durante un período de 12 meses durante el quinquenio objeto de estudio. Se trata de la selección de los cultivos de España y de las sustancias utilizadas más pertinentes en los planes de acción nacionales.

Se ha elaborado un documento con las técnicas de muestreo a utilizar, formación de los estratos y los estimadores a aplicar así como el tratamiento de la no respuesta y corrección de posibles problemas en el directorio.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos es quinquenal. Para cada quinquenio, se compilarán estadísticas sobre la utilización de plaguicidas para cada cultivo seleccionado dentro del período de referencia correspondiente (ya descrito en el apartado 5).

20.3. Recogida de datos

Para la recogida de información se han diseñado 8 cuestionarios electrónicos, la Hoja de Ruta para el control de trabajo de campo (depuración de datos de contacto, control de incidencias, etc.) y los 7 cuestionarios de Utilización de Productos Fitosanitarios con una parte común y otra específica para cada uno de los cultivos considerados, uno por cada tipo de cultivo. La información se ha recogido por CAPI.

La encuesta va dirigida a las explotaciones agrícolas que tienen los cultivos que se han seleccionado para el estudio utilizando la información del Censo Agrario 2009.

Se contacta con el titular de la explotación y se le pregunta por la persona que pueda informar sobre los tratamientos fitosanitarios que se han aplicado en el cultivo durante el año agrícola 2013.

El cuestionario se ha diseñado en la Subdirección General de Estadística con el apoyo de los usuarios internos y externos del MAAA.

Como se trata de una estadística que se realiza quinquenalmente, la revisión y actualización del mismo se realizará en una fase previa al inicio de la siguiente estadística de utilización de productos fitosanitarios que se realice.

Se realizó una encuesta piloto antes de la salida a campo definitiva para poder determinar posibles deficiencias en los cuestionarios diseñados. Una vez identificadas se establecieron los cuestionarios definitivos.

Para la recogida de información en campo se elaboró un manual de la encuesta de utilización de productos fitosanitarios, donde se establecía:

- a.- Normas, funciones generales y específicas a cumplir por parte de los entrevistadores y supervisores de la encuesta.
- b.- Finalidad, Normativa, Legislación sobre el Secreto Estadístico y sobre la obligación de facilitar los datos. Conceptos y definiciones necesarias para el correcto desarrollo del trabajo en campo.
- c.- Descripción de la documentación de la encuesta- Descripción de los cuestionarios.
- d.- Recogida de la información donde se establece el personal que realiza la encuesta, las actuaciones frente a posibles incidencias en campo.

La información la recoge una empresa. Los entrevistadores que recogen la información en campo cuentan por lo menos con un supervisor, cuyas normas se han proporcionado desde la S.G. de Estadística del MAAA y además de manera regular se reciben informes sobre el rendimiento e incidencias que presentan los entrevistadores.

Previo a la salida a campo se establecieron cursos de formación de entrevistadores.

En los manuales del entrevistador y supervisor se dan las reglas de cómo actuar en la recogida de la información.

20.4. Validación de datos

En los cuestionarios electrónicos utilizados se han establecido controles que evitan posibles inconsistencias en la grabación de los cuestionarios, etc.

Además, se controla el número de encuestas recogidas y mediante informes de seguimiento semanal se controla también la recogida de la información, incidencias y rendimiento de los encuestadores.

20.5. Compilación de datos

Se realiza depuración de datos manual durante el proceso de recogida de datos y también como trabajo de oficina.

Existe una metodología de tratamiento de datos, tanto de depuración, detección de inconsistencias y valores faltantes y atípicos, así como de imputación de los mismos.

Los datos faltantes son aquellos que, después de la recogida de información y de haber efectuado las depuraciones oportunas y no están disponibles en el cuestionario.

En el caso de la encuesta de utilización de productos fitosanitarios se imputarán aquellos datos que sean indispensables para el estudio y que están relacionados con la información que hay que enviar a Eurostat, es decir, cantidad de sustancia activa utilizada en el cultivo y la superficie tratada con dicha sustancia.

Se utiliza como método de imputación la técnica estadística Hot Deck dando importancia principalmente a la hora de aplicar este método, la proximidad geográfica, el mes de aplicación del producto y demás información útil.

Los datos atípicos se estudian sobre las variables Superficie tratada con el producto fitosanitario por estratos, la Dosis (l/kg) por unidad de superficie (en Hectáreas) por estratos y la cantidad de sustancia activa utilizada en el cultivo. Para la detección de atípicos se utiliza el método de Intervalo intercuartílico.

Si como mínimo alguna de las variables consideradas presenta atípico entonces se imputarán las tres variables a la vez mediante la técnica estadística Hot Deck, dando importancia principalmente a la hora de aplicar este método al mismo estrato, proximidad geográfica, etc.

20.6. Ajuste

No se utilizan procedimientos estadísticos para ajustar los datos.

21. Observaciones

21.1. Observaciones